

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO TC-DC-002-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE PERITAJE, PARA LA VALORACIÓN TECNOLÓGICA Y DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL REMANENTE A EQUIPOS DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE, EN REVERSIÓN Y RESTITUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN TC-LPN-005-2010.

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con C.C. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 195 de 02 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **JOSE FEDERICO VELASCO GÓNGORA**, identificado con C.C. No. 73.583.121, actuando en calidad de Representante Legal de la **FASECOL SAS.**, identificada con NIT No. 900.0121.073-1, hemos convenido celebrar el presente OTROS SI No. 1 al CONTRATO TC-DC-002-2023, con el objeto de modificar la cláusula tercera del mismo relativa a plazo del contrato, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que Las Partes suscribieron el CONTRATO TC-DC-002-2023, cuyo objeto consiste en ADELANTAR EL SERVICIO DE PERITAJE FÍSICO CONFORME A LA PROPUESTA COMERCIAL DEL ANEXO 1 PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO Y DETERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE VALIDACIÓN DE PASAJEROS DE BUSES, ESTACIONES Y PATIO PORTAL, COMO TAMBIÉN, LA VALORACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL HARDWARE AL SISTEMA TECNOLÓGICO DE LA INFORMACIÓN, EN TAQUILLAS DE LAS ESTACIONES DE LA TRONCAL Y PATIO PORTAL, CENTRO DE CONTROL CCR, CENTRO DE CONTROL CCTV Y CENTRO DE AYUDA AL USUARIO. ADEMÁS, LA VALORACIÓN DEL ESTADO FÍSICO Y REMANENTE QUE SE ENCUENTREN EN TAQUILLAS DE ESTACIONES DE LA TRONCAL, PATIO TRONCAL, CENTRO DE CONTROL CCR Y CCTV Y CENTRO DE AYUDA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, PANELES DE INFORMACIÓN AL USUARIO, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS DE TELEFONÍA, EQUIPO DE ACCESO BIOMÉTRICO Y ESTACIONES DE TRABAJO, DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE INVENTARIO POR PARTE DE COLCARD, el día 7 de noviembre de 2023, por un plazo de un (01) mes y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, y por un valor de DOSCIENTOS TREINTA

Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 234.699.088) IVA INCLUIDO, cuya acta de inicio es del 17 de noviembre de 2023.

- a) Que el presente Otrosí cuenta con el consentimiento del Comité de Contratación de Transcaribe – Rol Operador, como consta en acta número 29 de 27 de diciembre de 2023.
- b) Que atendiendo al proceso de transición derivado de la terminación bilateral y por mutuo acuerdo del contrato TC-LPN-005-2010 entre TRANSCARIBE S.A. y el consorcio COLCARD, proceso que al día de hoy no ha sido culminado, ofrece dificultades en la ejecución del contrato de peritaje de equipos.
- c) Por lo anterior, se hace necesario extender el plazo del contrato TC-CD-002-2023 por un mes adicional en aras de poder cumplir completamente con el objeto del contrato.
- d) Que, como consecuencia de esto, el presente otrosí busca la adición de plazo al presente contrato, sin que esto implique modificación en el valor o en la remuneración del mismo.
- e) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la modificación de las garantías, necesario para la correcta ejecución del contrato prestación de servicios y sistema de recaudo, gestión de y control de flota e información al usuario.
- f) Que la relación contractual se encuentra sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la calidad de TRANSCARIBE S.A., como una sociedad por acciones sujeta a lo establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de la prestación del servicio en la porción No. 2 del

Sistema, y en las circunstancias especiales consignadas en el Acuerdo 004 de 2003.

- g) Que dada la necesidad de continuar la correcta ejecución del contrato prestación de servicios y sistema de recaudo, gestión de y control de flota e información al usuario, **las partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes :**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula **“TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.”** de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO. Ampliar el término del contrato inicial por un (1) mes, por consiguiente El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y en el presente contrato

En todo caso, el plazo podrá extenderse si se requiere, caso en el cual se suscribirá otrosí debidamente motivado.”

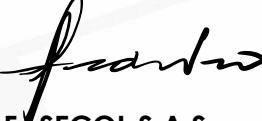
CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del Otrosí, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otrosí por Las Partes, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de diciembre de 2023, en la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Por **TRANSCARIBE S.A.:**

TRANSCARIBE S.A.
PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
GERENTE GENERAL

Por **EL CONTRATISTA:**



FASECOL S.A.S.
JOSE FEDERICO VELASCO GÓNGORA
REPRESENTANTE LEGAL

VoBo. *Jorge Campos*
Jorge Enrique Campos Pérez
Director Administrativo y Financiero

VoBo. *Maía Claudia Jiménez Riaño*
Maía Claudia Jiménez Riaño
Directora de Operaciones

Revisó: *Néstor José Monterrosa López*
Néstor José Monterrosa López.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: *Adriana Padilla Paternina*
Adriana Padilla Paternina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica